

VISTO:

El planteo efectuado por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones referido al pago de aportes personales devengados, y;

CONSIDERANDO:

Que aún no se encuentra resuelta la desvinculación definitiva con la Caja de Jubilaciones Provincial.

Que a fin de no crear situaciones de contravercias y/o litigiosas sin perjuicio de la reserva de derechos que este Municipio ha efectuado oportunamente ante dicho organismo provincial.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Disponer que los aportes devengados por los períodos Julio y Agosto de 1.993, que no fueron oportunamente ingresados a las arcas de la Caja de Jubilaciones Provincial, queden en formal custodia de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 2*: A los efectos de dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones deberá depositar los aportes de los períodos antes mencionados en una cuenta especial, no pudiendo hacer uso de los mismos ni de los intereses que estos produzcan, hasta tanto se resuelva la situación planteada con la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

ARTICULO 3*: Pase copia al Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 4*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 5*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. OLANO
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. DE ROSA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. BARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA E. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS E. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS